



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/52/234
22 de septiembre de 1998

Quincuagésimo segundo período de sesiones
Tema 114 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/52/746/Add.3)]

52/234. Personal proporcionado gratuitamente por gobiernos y otras entidades

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones 51/243, de 15 de septiembre de 1997, y 52/220, de 22 de diciembre de 1997,

Reafirmando también los Artículos 97, 100 y 101 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando su resolución 52/12 A, de 12 de noviembre de 1997,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre el personal proporcionado gratuitamente por gobiernos y otras entidades¹, y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²,

Reafirmando el párrafo 7.2 y la regla 107.7 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas,

¹ A/52/698, A/52/709 y Corr.1, A/52/710 y A/52/823.

² A/52/890.

1. *Pide* al Secretario General que vele por el estricto cumplimiento de las disposiciones de la resolución 51/243 y, en particular de los párrafos 4 y 9;
2. *Reafirma* que el programa de trabajo y los mandatos aprobados por los Estados Miembros deben financiarse en la forma que determine la Asamblea General, sobre la base de las propuestas del Secretario General;
3. *Reconoce* que la utilización de personal proporcionado gratuitamente no debe ser consecuencia de una planificación deficiente de los recursos de personal y subraya que el personal proporcionado gratuitamente no constituye un sustituto del personal que se debe contratar para cubrir los puestos autorizados a fin de llevar a cabo los programas y actividades encomendados;
4. *Decide* que no se debe tratar de obtener los servicios de personal proporcionado gratuitamente para ocupar puestos que están vacantes únicamente por motivos financieros;
5. *Reitera* que es necesario que se le presenten propuestas plenamente fundamentadas y detalladas sobre el total de los recursos necesarios, procedentes de todas las fuentes de fondos, a fin de poder adoptar una decisión sobre el nivel de los recursos necesarios para ejecutar plenamente todos los programas y actividades encomendados, y pide al Secretario General que presente de esa forma todos los futuros presupuestos y esbozos de presupuesto, de conformidad con la resolución 41/213 de la Asamblea, de 19 de diciembre de 1986;
6. *Decide* que el personal proporcionado gratuitamente no se considerará personal de las Naciones Unidas;
7. *Hace suya* la observación de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³ de que la falta de recursos de personal suficientes no debe dar lugar a la aceptación de personal proporcionado gratuitamente del tipo II y de que en el futuro se debe demostrar y justificar más claramente que la aceptación del personal proporcionado gratuitamente se ajusta a los criterios enunciados en el párrafo 4 de la resolución 51/243;
8. *Hace suya también* la observación de la Comisión Consultiva⁴ de que no se debe aceptar personal proporcionado gratuitamente del tipo II simplemente por el hecho de que la Secretaría no haya contratado personal con la rapidez necesaria;
9. *Pide* al Secretario General que termine con carácter prioritario el proceso de contratación de personal para reemplazar al personal proporcionado gratuitamente del tipo II, de conformidad con la resolución 51/243, antes de finales de febrero de 1999, incluso mediante la reasignación de funcionarios, la contratación de civiles, policías civiles y de oficiales militares en servicio de los Estados Miembros, y mediante modificaciones de la distribución del trabajo y los métodos respectivos, y que se cerciore de que se establezcan arreglos de transferencia adecuados para que se mantengan la continuidad de la capacidad especializada y el funcionamiento adecuado y eficiente de todos los departamentos interesados, de conformidad con los Artículos 97, 100 y 101 de la Carta de las Naciones Unidas;

³ *Ibíd.*, párr. 4.

⁴ *Ibíd.*, párr. 6.

10. *Toma nota* de la determinación del Secretario General⁵ de eliminar gradualmente el personal proporcionado gratuitamente y sustituirlo por personal financiado por las Naciones Unidas antes de febrero de 1999, como se comunicó a la Quinta Comisión en la continuación de su 68ª sesión, el 26 de junio de 1998⁶;

11. *Destaca* que la rápida aplicación de la medida 3 contenida en el informe del Secretario General titulado "Renovación de las Naciones Unidas: un programa de reforma"⁷ es de importancia para la tarea del Secretario General de administrar la Secretaría de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 97, 100 y 101 de la Carta de las Naciones Unidas, y es indispensable para mantener el impulso de la reforma;

12. *Espera con interés* el informe amplio del Secretario General sobre, entre otras cosas, la aplicación de la medida 3, que se le presentará en la parte principal de su quincuagésimo tercer período de sesiones;

13. *Toma nota con preocupación* de que ciertas funciones que deben ser realizadas por funcionarios de las Naciones Unidas están a cargo de personal proporcionado gratuitamente, y *pide* al Secretario General que vele por que funciones como la verificación de solicitudes de reembolso, la tramitación de los reembolsos por concepto de equipo de propiedad de los contingentes y el establecimiento de bases de datos de personal, que se consideran funciones básicas, estén a cargo de personal de las Naciones Unidas;

14. *Toma nota* del informe del Secretario General, de 9 de marzo de 1998⁸;

15. *Pide* al Secretario General que disponga lo necesario para que los futuros informes trimestrales sobre la aceptación de personal proporcionado gratuitamente del tipo II se publiquen puntualmente y contengan información más precisa, amplia, completa e integrada sobre el personal proporcionado gratuitamente, similar a la información proporcionada en el primer informe sobre el personal proporcionado gratuitamente del tipo II⁹, a fin de que los Estados Miembros puedan adoptar decisiones bien fundamentadas;

16. *Aprueba* las directrices revisadas sobre el personal proporcionado gratuitamente que figuran en el informe del Secretario General de 21 de noviembre de 1997¹⁰, así como las recomendaciones hechas por la Comisión Consultiva en el párrafo 11 de su informe² y en el anexo I de ese documento, y la explicación contenida en ese anexo, con sujeción a las disposiciones de la presente resolución;

17. *Decide* modificar el texto del párrafo 9 del informe del Secretario General¹⁰ para que diga:

⁵ Véase A/C.5/52/54. Véase también A/C.5/52/54/Rev.1, distribuido el 14 de julio de 1998.

⁶ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Quinta Comisión*, 68a. sesión (A/C.5/52/SR.68/Add.1), y corrección.

⁷ A/51/950.

⁸ A/52/823.

⁹ A/52/709 y Corr.1.

¹⁰ A/52/698.

"9. El personal proporcionado gratuitamente no podrá supervisar a los funcionarios en el ejercicio de sus funciones oficiales ni participar en la adopción de decisiones que afecten a la condición, los derechos y las prestaciones de los funcionarios. Se exceptúan únicamente los casos en que el personal proporcionado gratuitamente tenga funciones directivas respecto de funcionarios que lo asistan directamente.";

18. *Decide también* añadir lo siguiente al final de la primera oración del párrafo 12 del informe¹⁰: "a menos que se produzcan circunstancias excepcionales ajenas al control del Secretario General, en cuyo caso deberá obtenerse la aprobación de la Asamblea General para mantener al personal proporcionado gratuitamente más allá de ese plazo";

19. *Lamenta* que los representantes del Secretario General hayan proporcionado a la Quinta Comisión información contradictoria e incompatible sobre este asunto, que ha afectado negativamente a las deliberaciones de la Comisión y ha dificultado la adopción de decisiones fundadas y oportunas;

20. *Decide* reanudar el examen de la cuestión del personal proporcionado gratuitamente en la tercera parte de la continuación de su quincuagésimo segundo período de sesiones.

88a. sesión plenaria
26 de junio de 1998